



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **Procuración General de la Provincia de Misiones**, en adelante denominada “PROCURACIÓN GENERAL DE MISIONES”, con domicilio en Av. López Torres N° 4.881 de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por su titular, Procurador General Dr. Carlos Jorge GIMENEZ, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que, en relación a la PROCURACIÓN GENERAL DE MISIONES, la Ley IV - N° 15 de la Provincia de Misiones, establece que el Procurador General es el Jefe del Ministerio Público, sobre el que ejerce superintendencia. Esta es la máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento. El Procurador General tiene las siguientes funciones y facultades: es el jefe del Ministerio Público, sobre el que ejerce superintendencia; interviene en todas las acciones y recursos de inconstitucionalidad llevados a conocimiento del Superior Tribunal de Justicia; dictamina en los conflictos de competencia que se suscitan entre los poderes públicos de la Provincia de los que debe conocer dicho Tribunal; es parte legítima en las causas en que por las leyes en vigencia debe intervenir el Ministerio Público,



cuando dichas causas llegan a conocimiento del Superior Tribunal; dictamina en las cuestiones que corresponde resolver a dicho Tribunal por vía de Superintendencia; controla el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por los códigos de procedimiento, referidas a los plazos para la terminación de causas judiciales, pidiendo pronto despacho a los Jueces o Cámaras de Apelaciones o Tribunales Penales en cualquier clase de asunto, por sí o por intermedio de los demás miembros del Ministerio Público y deduciendo con facultades amplias y sin limitación, los recursos y quejas tendientes a obtener una rápida administración de justicia, cuando se vence el término que la ley procesal fija para dictar sentencia definitiva o interlocutoria; deducir de oficio o por denuncia de parte interesada ante quien corresponde, la acción contra el juez negligente; expide las instrucciones y evacua las consultas que le formulan los miembros del Ministerio Público dentro de las normas generales que dicta el Superior Tribunal de Justicia; coordina con el Superior Tribunal de Justicia las cuestiones de superintendencia que conjuntamente interesan al Poder Judicial y al Ministerio Público; asistir cuando sea convocado, con voz y sin voto a los acuerdos sobre cuestiones de superintendencia del Superior Tribunal de Justicia pudiendo proponer las medidas que cree adecuadas; denunciar o acusar según corresponda, ante el jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, a quienes están sujetos a su Jurisdicción, conforme al artículo 158 de la Constitución Provincial, teniendo a tal fin amplias facultades de investigación; ejercer las demás funciones que le confieren la Constitución, los códigos y leyes especiales y velar por su cumplimiento; evacuar las vistas que le confiere el Presidente o el Superior Tribunal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley XIV – N° 13, el Procurador General puede, por resolución fundada, designar al Fiscal o Fiscales que actúan como adjuntos del Fiscal interviniente en causas criminales.



Que el MPF CABA, por su parte, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, se aprobó el Plan Estratégico del MPF CABA, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar, de manera conjunta, en la realización de programas, proyectos y actividades, como así también promover y ejecutar tareas de capacitación, de investigación, de formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es favorecer la colaboración entre LAS PARTES mediante la cooperación mutua, la asistencia



técnica y académica, y la capacitación entre ambas en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos, seminarios, jornadas y/o talleres, referidos a temas de interés para LAS PARTES;
- b) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- c) desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- d) colaboración en forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- e) realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados;
- f) realización de pasantías y/o prácticas profesionales;
- g) cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante, que actuarán como nexos interinstitucionales.



En este sentido, la PROCURACIÓN GENERAL DE MISIONES designa al Secretario de la Procuración General, Dr. Federico Luis Bire Barberán (fbirebarberan@jusemisiones.gov.ar / procuraciongeneral@jusemisiones.gov.ar).

Por su parte, el MPF CABA designa a la titular de la Secretaria General de Relaciones Institucionales, Lic. Martina Pikielny (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades y/o programas a los que diera lugar el presente, deberán ser instrumentados y definidos mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle las actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al



colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio y los convenios específicos que se celebren en consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad el presente convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. Las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long tail.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

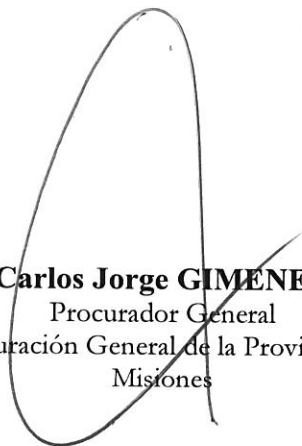
LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. De no ser factible dar solución de común acuerdo a

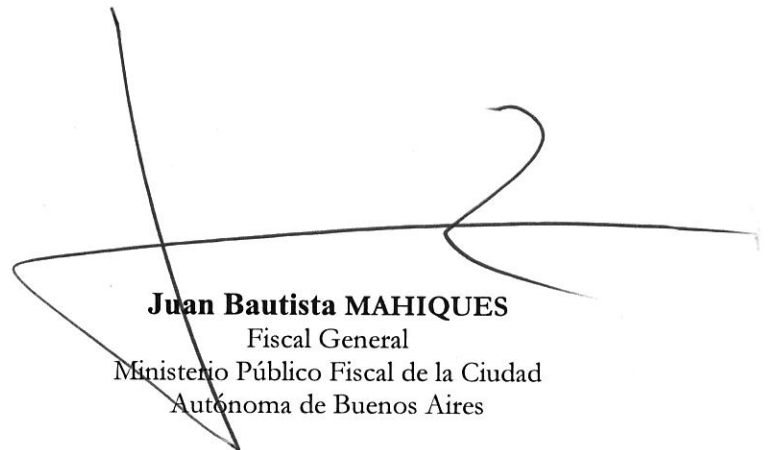


las cuestiones que se susciten, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2025.



Carlos Jorge GIMENEZ
Procurador General
Procuración General de la Provincia de
Misiones



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires